



Los derechos ciudadanos deben ser respetados

## La agenda electoral de 2016

Luis E. Lander\*

LA PATILLA

Nuevamente este año 2016 se nos presenta con una agenda electoral complicada. Son varios y trascendentes los asuntos electorales que están sobre la mesa y que en los meses venideros habremos de enfrentar. Nuestro futuro dependerá en buena medida de la manera que, como sociedad, los venezolanos resolvamos todos esos asuntos

a oposición política congregada en la MUD, luego de semanas de dudas, incertidumbres y ausencia de acuerdos, desde el mes de abril parece haber concentrado sus mejores esfuerzos en promover un referendo revocatorio al mandato del presidente Maduro. Es un procedimiento legítimo contemplado en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV), y el 2 de mayo formalizó el primer paso, al entregar ante el CNE firmas más que suficientes para solicitar la constitución del grupo promotor.

En su momento, cuando el proyecto de constitución se debatía en la Asamblea Constituyente de 1999, se argumentó que, para ampliar y profundizar la democracia, era necesario incorporar mecanismos de democracia directa, no existentes en la Constitución anterior. Es así como, por ejemplo, la Constitución vigente comienza su artículo 70 afirmando que: “Son medios de participación y protagonismo del pueblo en ejercicio de su soberanía, en lo político: la elec-

ción de cargos públicos, el referendo, la consulta popular, *la revocatoria del mandato*, (...). (Resaltado nuestro). Igualmente, el artículo 72, inicia diciendo que: “Todos los cargos y magistraturas de elección popular *son revocables*”. (Resaltado nuestro). Enumera ese artículo los requisitos necesarios para que la ciudadanía pueda activar ese mecanismo: esperar a que pase la mitad del período del funcionario a revocar y solicitar el revocatorio con el respaldo por no menos de 20 % de los electores de la circunscripción que lo eligió. También se precisa allí qué debe ocurrir para que la revocatoria del mandato surta efecto: deben participar en el revocatorio, votando, no menos del 25 % del registro electoral de la circunscripción correspondiente; el número de votos favorables a revocar el mandato debe ser superior al de los que se oponen; y ese número de votos favorables debe también superar los votos con los cuales el funcionario a revocar fue electo.

No resulta fácil cumplir esos requisitos y es lógico que así sea. Revocar el mandato de un funcionario democráticamente electo no es poca cosa, y por eso los requisitos son exigentes. Pero, más allá de ellos, no debería haber obstáculos adicionales. A falta de una ley de referendos, en 2007 el CNE aprobó unas normas para regular la promoción y solicitud de referendos revocatorios. En su artículo 2, dice que esas normas están para garantizar el derecho de los electores a solicitar referendos revocatorios de funcionarios electos, así como “La imparcialidad, transparencia, celeridad, confiabilidad, protección, pulcritud y oportunidad en todos los actos relativos a la promoción y solicitud de referendos revocatorios”. Deben garantizarse, además, tanto el respeto a la voluntad de los electores, como los derechos del funcionario objeto del revocatorio.

Sin embargo, los venezolanos hemos sido testigos en estas últimas semanas del comportamiento del CNE, que no parece apegarse a lo pautado por sus propias normas. Finalmente, a más de un mes de haberse entregado las firmas solicitando formalmente la creación del grupo promotor, el 10 de junio la presidenta del CNE informó que la validación de firmas, necesaria para concluir con la creación del grupo promotor, se haría del 20 al 24 de junio. Añade además en ese anuncio un plazo previo, no previsto en normativa alguna y también de cinco días, para que aquellos electores que, apareciendo como firmantes, no quieran continuar en tal condición puedan excluirse. Trámite absolutamente innecesario ya que bastaba que esos electores no acudieran a la validación de su firma. Con el anuncio no se aclaró dónde se haría esa validación. Menos aún se conoce el cronograma de los pasos siguientes para terminar de cumplir con los requisitos constitucionales y, de satisfacerse, realizar el solicitado referendo revocatorio.

Muchas son las manifestaciones de ese poco transparente comportamiento. Para citar un solo ejemplo, luego de suspenderse en varias ocasiones, sin explicación pública, por fin el martes 7 de junio se concretó una reunión entre el CNE y la MUD, en la que se informaría oficialmente de la evaluación de las firmas entregadas. Pero esa reunión, de la cual estaba pendiente buena parte de la ciudadanía, contó únicamente con la participación del rector Rondón. Las cuatro rectoras, percibidas por muchos como próximas al oficialismo, sin mayores excusas, simplemente no asistieron. Se oficializó que el número de firmas reconocidas eran suficientes para pasar a la fase de validación presencial ante las capta huellas, pero no se informó en ese momento ni cuándo ni dónde. El jueves de esa misma semana, diputados de oposición que fueron a la sede principal del CNE a reclamar la información faltante, fueron físicamente agredidos por grupos oficialistas, sin que agentes militares y policiales presentes actuaran para impedirlo. Hoy más que nunca es aplicable al CNE el antiguo aforismo: la esposa del César no solo debe ser honesta, sino parecerlo. El buen comportamiento público del árbitro electoral, mostrando imparcialidad y transparencia ante todos, sería un ingrediente no menor para mitigar las agudas tensiones políticas que vivimos. Por el contrario, muestras de opacidad y sospechas de parcialización de la autoridad electoral, o de algunos de sus integrantes, flaco servicio le hace al país.

El referendo revocatorio, además de oficializar un grupo promotor y recabar la manifestación de voluntad de no menos del 20 % del registro electoral de querer que él se realice, conllevaría, si esas dos fases culminan con éxito, a dos procesos electorales. El primero, el referendo mismo. Se mencionó arriba los resultados que deberían obtenerse en esos comicios plebiscitarios



EL PERIÓDICO

para que la revocatoria del mandato presidencial se concrete. Y, de realizarse esa consulta antes del 10 de enero próximo y obtenerse resultados aprobatorios, se declararía inmediatamente la falta absoluta del presidente, debiéndose convocar, en un plazo de 30 días, una elección adicional para suplir la vacante (CRBV, artículo 233).

La revocatoria de mandatos es un derecho ciudadano explícitamente contemplado en la CRBV (artículos 6, 62, 70, 72). Es por ello que el CNE y demás entes del Estado están en la obligación de posibilitar y facilitar su ejercicio, siempre que suficientes ciudadanos cumplan con los requisitos que la misma Constitución señala. Dificultar y demorar su realización, con la invención de procedimientos y pasos sobrevenidos no contemplados en legislación ni norma alguna, además de violentar derechos constitucionalmente consagrados, incrementan la tensión política en el país, aumentando las posibilidades de consecuencias indeseadas por todos.

#### ELECCIONES REGIONALES

Pero no son los mencionados eventos los únicos asuntos electorales necesarios de afrontar este año. El artículo 160 de la CRBV expresa textualmente que: "(...) El Gobernador o Gobernadora será elegido o elegida por un período de cuatro años por mayoría de las personas que

votan". A diferencia del referendo revocatorio de mandato, que es un derecho de los ciudadanos, que pueden o no ejercerlo, las elecciones regionales de gobernadores e integrantes de los consejos legislativos estatales son de obligatoria realización cada cuatro años. Las últimas elecciones regionales fueron el 16 de diciembre de 2012, es decir, en diciembre de este año se cumplen los cuatro años mencionados en el artículo constitucional citado. Ello implicaría que este año deberían ser renovadas esas autoridades regionales. Sobre estas elecciones, constitucionalmente pautadas para este año, todavía, a mediados del mes de junio, el CNE no ha hecho pública información alguna. Tanto los actores políticos, como todos los electores cuyos derechos políticos están en juego, deberían disponer con prontitud y antelación suficiente la información básica de esos comicios. Demoras inexplicables conspiran contra la transparencia que debe caracterizar todo proceso electoral en Venezuela (CRBV, artículo 293) deteriorando la calidad de nuestra democracia.

#### DIPUTADOS DE AMAZONAS

A finales del pasado año, estando el CNE en sueto de fin de año, Nicia Maldonado, candidata del PSUV a la AN por el estado Amazonas y derrotada en las elecciones del 6 de diciembre, in-



REUTERS

trdujo ante la Sala Electoral del TSJ un recurso de impugnación parcial a los resultados. Días antes del 5 de enero, fecha fijada para la instalación de la nueva Asamblea Nacional con la juramentación de los diputados recién electos, esa Sala Electoral dictó una sentencia donde decide:

(...) de forma provisional e inmediata la suspensión de efectos de los actos de totalización, adjudicación y proclamación emanados de los órganos subordinados del Consejo Nacional Electoral respecto de los candidatos electos por voto uninominal, voto lista y representación indígena en el proceso electoral realizado el 6 de diciembre de 2015 en el estado Amazonas para elección de diputados y diputadas a la Asamblea Nacional.

De hecho, es una decisión que “des proclamó” a cuatro diputados del estado Amazonas, que el CNE había ya proclamado, impidiendo su juramentación. Pasados ya varios meses de esa decisión “provisional”, todavía el estado Amazonas carece de representación ante la AN. Igualmente ocurre con la representación indígena de la región sur. A esta irregularidad se le suma la incertidumbre de cómo queda la conformación misma de la AN. Al ser suspendidos cuatro diputados, ¿cuánto es su número total de integrantes? ¿167 que fueron los proclamados por el CNE, o 163 que resulta de restar los cuatro suspendidos? ¿Y las mayorías calificadas, sobre todo la de dos tercios, 112 o 109? Ni el CNE ni la Sala Electoral del TSJ han llegado a una decisión definitiva sobre el caso que, o bien restituya a los cuatro diputados “provisionalmente” suspendidos, o anule definitivamente la elección del 6 de diciembre en el estado y convoque a nuevas elecciones. Prolongar la actual situación es violatorio a los derechos de representación de los electores de Amazonas, derechos que deben ser restituidos a la mayor brevedad.

### REFORMA ELECTORAL NECESARIA

Como con frecuencia ocurre, lo urgente suele posponer lo importante. Es innegable lo urgente de los asuntos electorales arriba mencionados y lo crucial que resulta para nuestro futuro que ellos sean bien procesados. Pero ello no puede ser excusa para que otros asuntos electorales igualmente importantes sean indefinidamente postergados. En el número 767 de *SIC*, de agosto de 2014, fue publicado un artículo mío titulado “La agenda electoral de 2014”, donde entre otros temas, señalaba reformas a la legislación electoral venezolana necesarias para superar debilidades y deficiencias observadas desde la última modificación significativa con la aprobación, en agosto de 2009, de la Ley Orgánica de Procesos Electorales.

Ninguna de las reformas señaladas en aquel momento como necesarias han sido resueltas. Es por ello que su discusión y procesamiento legislativo sigue estando plenamente vigente. Y la AN debe asumirla, escuchando opiniones de sectores diversos de la sociedad, guiada por la aspiración, explícitamente contemplada en la Constitución, de que nuestro sistema electoral debe garantizar “ (...) la igualdad, confiabilidad, imparcialidad, transparencia y eficiencia de los procesos electorales, así como la aplicación de la personalización del sufragio y la representación proporcional”. (artículo 293)

Sin abundar en mayores detalles, ni pretender hacer una lista exhaustiva, hay algunos tópicos que no se pueden dejar de mencionar. La representación proporcional en nuestro sistema electoral debe ser restablecida. Desde 2009 ha habido dos elecciones parlamentarias nacionales, la de 2010 y la reciente de 2015. En ambas quedó palmariamente demostrado que nuestro sistema, lejos de ser proporcional, es más bien cuasi mayoritario. Un sistema que sobre representa a la primera mayoría y minimiza o excluye opciones minoritarias. Es fuente innegable de desigualdad las condiciones en que es financiada la política y, más particularmente, las campañas electorales. El restablecimiento del financiamiento público de la política, con los debidos controles, parece indispensable para alcanzar mayores grados de igualdad y equidad en las competencias electorales. Concatenado con lo anterior, es también necesario la regulación efectiva de la propaganda gubernamental durante las campañas, así como la actuación de funcionarios públicos. Otros temas, como la paridad de género en las postulaciones a cargos de cuerpos colegiados o quiénes eligen a los representantes indígenas, deben también ser objeto del necesario debate. La aprobación de una ley de referendos, que sustituya las vigentes normas aprobadas por el CNE, dada la experiencia que estamos atestiguando este año, deberá ser tema relevante de la agenda legislativa. La calidad futura de nuestro sistema electoral y, en definitiva, de nuestra democracia, dependerá mucho de cómo sea procesado, tanto por la AN como por la sociedad toda, este trascendente debate.

\*Profesor jubilado de la ucV y director del Observatorio Electoral Venezolano (OEV).